

Bruselas, 23 de febrero de 2018  
(OR. en)

6467/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2013/0255 (APP)**

---

---

EPPO 4  
EUROJUST 21  
CATS 12  
FIN 152  
COPEN 46  
GAF 7  
CSC 54

**NOTA**

---

De: Presidencia  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo  
Asunto: Fiscalía Europea  
– Aplicación

---

**1. Preparación de la aplicación**

La adopción del Reglamento de la Fiscalía Europea en octubre fue el comienzo de un proceso de aplicación que durará al menos dos años y abarcará muchas líneas de trabajo diferentes.

A comienzos del mes de febrero, los servicios de la Comisión informaron al Parlamento Europeo y al Consejo de los preparativos en curso (véase documento 6083/18), que explicaron detalladamente en la reunión del CATS del 19 de febrero de 2018. Se refieren, en particular,

- al nombramiento del director administrativo interino
- la creación del grupo de expertos de la Fiscalía Europea
- el acto delegado que enumera las categorías de datos personales operativos y las categorías de interesados
- la selección y el nombramiento del Fiscal General Europeo

- el anuncio de vacante del Fiscal General Europeo
- la selección de los Fiscales Europeos
- el sistema de gestión de casos
- el presupuesto.

La Comisión ha garantizado que asociará estrechamente a los Estados miembros en el desarrollo de estos preparativos, así como en la labor de aplicación general, que incluye medidas que han de tomarse en los Estados miembros participantes. Para facilitar este proceso de aplicación y la integración fluida de la Fiscalía Europea en los sistemas nacionales, el grupo de expertos de la Fiscalía Europea intercambiará periódicamente información sobre las medidas nacionales de aplicación y proporcionará orientación cuando sea necesario.

## **2. Cooperación con la OLAF**

La creación de la Fiscalía Europea contribuirá a luchar contra el fraude que repercute en el presupuesto de la Unión y ayudará a establecer una política integrada en lo que respecta a las investigaciones penales y administrativas a escala de la UE. A este respecto, el mandato general de la OLAF con respecto a las investigaciones administrativas, tal como está definido en los actos jurídicos pertinentes, no se verá alterado. La cooperación entre la Fiscalía Europea y la OLAF de conformidad con el Reglamento de la Fiscalía Europea (artículo 101, apartado 1) debería garantizar que se respeten plenamente los principios de complementariedad y no duplicación de las investigaciones, al tiempo que se utilizan todos los medios disponibles para proteger los intereses financieros de la UE.

En los últimos meses, el Consejo (Grupo «Lucha contra el Fraude») ha debatido exhaustivamente el informe de la Comisión sobre la evaluación de la aplicación del actual Reglamento de la OLAF. La Comisión se propone presentar en el primer semestre de 2018 una revisión específica de dicho Reglamento, que abordará la relación entre la OLAF y la Fiscalía Europea y posiblemente incluya algunos cambios específicos más. Se acordó que el alcance de la próxima propuesta podría ser limitado, tal como se sugería, para garantizar la rápida adopción de la revisión específica. Se pidió a la Comisión que en esta primera revisión se centrara principalmente en los temas que son necesarios para que la OLAF pueda cooperar adecuadamente con la Fiscalía Europea, sin por ello ampliar las competencias y facultades que la OLAF tiene atribuidas actualmente (véase el doc. 6004/18).

Las consideraciones son idénticas a las ya manifestadas en la reunión ministerial informal del 26 de enero de 2018, esto es, una aclaración de las competencias de la OLAF en relación con las competencias de la Fiscalía Europea con el fin de garantizar una cooperación fluida y la ausencia de duplicación de esfuerzos, garantizando a la vez la complementariedad, el intercambio de información y la cooperación de la OLAF con los Estados miembros que no participen en la Fiscalía Europea. Se plantearon asimismo otras inquietudes, no compartidas por todas las delegaciones, entre ellas la admisibilidad de las pruebas recogidas por la OLAF y la Fiscalía Europea para su uso por uno u otro órgano.

Las cuestiones relativas a la futura cooperación entre la OLAF y la EPPO también se debatieron en la reunión de CATS de 19 de febrero de 2018. Las delegaciones acordaron que debía mantenerse una sinergia en el proceso de reforma de la OLAF, en términos de una configuración coherente de la Fiscalía y en la creación de un nivel adecuado de cooperación, para que la OLAF pueda ayudar a la Fiscalía a ejercer adecuadamente sus competencias en virtud del Reglamento de la Fiscalía Europea. Cuando la OLAF suministre los datos e informes necesarios para iniciar las investigaciones penales deberán tenerse en cuenta las características de la Fiscalía en tanto que organismo de investigación. Crear confianza mutua entre la Fiscalía Europea y la OLAF, mantener un flujo oportuno de información (en particular la presentación oportuna de informes por parte de la OLAF ante cualquier sospecha de fraude con fondos de la UE), evitar investigaciones paralelas y contar con una dotación de personal adecuada son cuestiones importantes que deben tratar adecuadamente todas las partes interesadas pertinentes.

### **3. Cooperación con Eurojust**

La relación entre la Fiscalía Europea y Eurojust será sin duda de carácter privilegiado, dado que tanto la Fiscalía Europea como Eurojust desempeñarán un papel muy importante en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal y de la protección de los intereses financieros de la Unión, contribuyendo de esta forma a la defensa del Estado de Derecho. Procede recordar que la existencia de este estrecho vínculo entre estos dos órganos se desprende del texto del Tratado, que dispone que la Fiscalía Europea se creará «a partir de Eurojust».

En el Reglamento sobre la Fiscalía Europea y en el proyecto de Reglamento sobre Eurojust (aún en fase de negociación) hay una serie de disposiciones generales que regulan la cooperación, pero es obvio que los detalles de la cooperación administrativa y operativa tendrán que seguir definiéndose en acuerdos entre ambos órganos. En la citada reunión del CATS del 19 de febrero de 2018, las delegaciones debatieron brevemente las futuras relaciones entre la Fiscalía Europea y Eurojust. Se desarrollaron puntos de vista basados en los manifestados en la reunión ministerial informal del 26 de enero de 2018, en particular por lo que respecta a la necesidad de garantizar la complementariedad y el intercambio de información y, en su caso, el mecanismo y las normas sobre la práctica de la prueba entre ambos, así como el acceso de Eurojust al sistema de información de la Fiscalía Europea.

#### **4. Preguntas**

**Se invita a la Comisión a facilitar a los ministros las actualizaciones posteriores y los detalles de la aplicación del Reglamento sobre la Fiscalía Europea.**

**Se invita a los ministros a intercambiar puntos de vista sobre las cuestiones mencionadas.**